

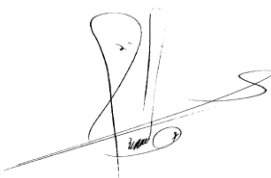
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el demandante **BENAVIDES MERINO** aportó a la foliatura memorial, por medio del cual confiere Poder a una Profesional del Derecho para que represente sus intereses en este juicio, toda vez que su otrora Apoderado falleció.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), junio 1 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0882. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00326-00.-
DEMANDANTE: JAIR ALFREDO BENAVIDES MERINO
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE OCAMPO BUSTOS
(RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), uno (1) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

En observancia a la documentación adosada en el cuaderno 1 digital, a través de la cual el demandante **JAIR ALFREDO BENAVIDES MERINO** confiere "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" a la Profesional del Derecho **LUZ AYDEE CORTEZ GALLEG**O, para que lo acuda al interior de este asunto, habida cuenta el deceso, legalmente acreditado con el respectivo Registro de Defunción de su otrora Apoderado; el Juzgado, actuando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del

Régimen General Adjetivo y 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y; ante la procedencia del libelo que se revisa, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referida Abogada **CORTEZ GALLEGO**, con el objeto que continúe personificando los intereses del extremo activo, bajo los parámetros y facultades expresamente consignadas en el instrumento que se revisa; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exhibe y acreditar, con la documentación pertinente, que actualmente se encuentra inscrita en el "SIRNA".-

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en estas diligencias, en representación del **demandante JAIR ALFREDO BENAVIDES MERINO**, identificado con la cédula de ciudadanía #18'130.645 de Mocoa (Put.), a la Profesional del Derecho **LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO** portadora de la cédula de ciudadanía #29'875.209 expedida en Tuluá (Valle), y la Tarjeta Profesional de Abogada #282.230 elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: luzacortez@yahoo.com.co, conforme a los términos y efectos del Memorial-Poder concedido.

SEGUNDO: EXHORTAR a la doctora **LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO**, para que aporte el certificado "SIRNA",

TERCERO: INDICARLE al señor **JAIR ALFREDO BENAVIDES MERINO**, que su Acudiente Judicial acogerá las diligencias en el estado que actualmente exteriorizan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL